

ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA MEDICIÓN

Domicilio social: J2000 Trujillo, Calleres C/ Av. Perú, nº16
C.P.: 10020732 medidemediacion@gmail.com
Tel.: 650627590

Se constituye por tiempo indefinido, estará integrada por personas físicas y/o jurídicas, que de manera voluntaria deseen colaborar y participar en las actividades que se desarrollan programar desde la Asociación, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar en los términos previstos por los actuales Estatutos, y por el ordenamiento jurídico competente.

La Asociación es una organización política independiente, sin ánimo de lucro, de carácter social y solidario, cuyo domicilio social se encuentra en Trujillo (Cáceres) en la Avda. Perú, 16.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO SOCIAL. AMBITO DE ACTUACIÓN. DURACIÓN Y PERSONALIDAD

La Junta Directiva podrá constituir delegaciones territoriales previa notificación a la Asamblea General.

La Junta Directiva podrá constituir delegaciones territoriales previa notificación a convenientes en el ámbito Nacional e internacional, si estas fuesen necesarias para la consecución de sus fines.

Extremeñura, no obstante podrá participar de cuantas acciones considera convenientes en el ámbito Nacional e internacional, si estas fuesen necesarias para la consecución de sus fines.

Con la denominación de Asociación Extremeña para la Medición (aem), se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas complementarias, en el ámbito territorial serán regionales dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Con la denominación de Asociación Extremeña para la Medición (aem), se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas complementarias, en el ámbito territorial serán regionales dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar.

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

CAPÍTULO 1.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

TÍTULO I

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA MEDICIÓN



ASOCIACIÓN
extremeña
para la
medición

promoviendo estructuras que integren en sus modelos de trabajo los valores y la que contribuyen a la mejoría social de los pueblos del territorio extremo- vidas medianas la prestación de Servicios Sociales, de Salud, Educativos y otros; ámbito de los servicios destinados a la atención a las personas a lo largo de su con la constitución y puesta en marcha de empresas de economía social en al promover proyectos y actividades de formación, asesoramiento y tutelaje en relación socioeconómicas de los territorios, son también fines de la AEM desarrolar y Por otro lado y teniendo en cuenta las nuevas necesidades sociales y

interculturales en los que se desarolla.

- Y liberar individuales y el respeto a los contextos culturales e paz para la resolución pacífica de los conflictos con arreglo a la autonomía 6. Difundir la mediación como parte fundamental de integral de esta cultura de 5. Difundir una cultura de paz en todos los ámbitos.
4. Participar, apoyar y consolidar los procesos de paz intermacionales.
3. Lograr el fin de todo tipo de violencia en todo contexto.
- humano y de las libertades fundamentales.
2. Contribuir a la instauración, consolidación y respeto de los derechos 1. Favorecer la paz en todos los países y contextos.

reglamentos que la regulen- para lograr los fines concretos de:

Deberlo, de Cooperación para el Desarrollo -y de las sucesivas legislaciones y desarrollo de acuerdo a lo regulado en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 27 de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el Dentro de este mismo espíritu, es objeto expreso de la AEM la realización de paz social, y de mejora de la convivencia entre las personas.

entre sus miembros y en general entre toda la sociedad, creando un ambiente de los conflictos, promoviendo el conocimiento y desarrollo de este nuevo sistema conflictos a cualquier nivel y en cualquier ámbito, y como sistema de gestión de implantación de la Mediación como mecanismo alternativo de resolución de Son fines principales de la Asociación el estudio, difusión, desarrollo e

Artículo 3.- FINES

extremista para la mediación
ASOCIACIÓN
SECRETARIA DE EXTREMADURA
General - Luis
Adm. Pública
Reg. Asociaciones
Consejo de Hacienda y Administración Pública

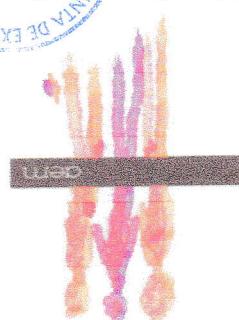


- Para el desarrollo de estos fines se llevarán a cabo las siguientes actividades:
- Realización de estudios de cuadricular tipo, comunicaciones científicas y foros de debate para la elaboración de un modelo teórico-práctico del Instituto de la Medicina como mecanismo alternativo de resolución de los conflictos o como sistema de gestión de cuadricular conflicto.
 - Desarrollar planes específicos de formación para mediadores y familias, así como para entidades e instituciones públicas y/o privadas que demanden una formación relacional da con los fines de la entidad, independientemente del ámbito de actuación.
 - Colaboración con las entidades sociales regionales y la Administración, en cuadricular de sus manifestaciones, y establecimiento de contacto con otras organizaciones similares Nacionales e Internacionales, colaborando como modelo de gestión de los conflictos.
 - Elaborar, editar, publicar, en su caso, la venta de libros, revistas, folletos, materiales audiovisual y material multimedia relacionado con su objeto social como modelo de gestión de los conflictos.
 - Plantearán directamente a la Administración de Justicia de soluciones que afecten y fines.
 - Para la financiación de estas actividades o de otras que desarrolle su objeto social, la "ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA MEDICIÓN"
 6. Para la financiación de esta actividad o de otras que desarrolle su mecanismo alternativo.

Artículo 4.- ACTIVIDADES

cultura de la medicina, la igualdad entre hombres y mujeres; así como el apoyo a la integración laboral de las mujeres y los jóvenes desempleados.

extremista
asociación
para la
medicina



ASOCIACIÓN
EXTREMEÑA
PARA LA MEDICIÓN
para la
medición

Empresas de Servicios, de Consulting, etc.



A tal fin la entidad podrá solicitar, tramitar y/o recibir ayudas, subvenciones, donativos, donaciones y aportaciones de cualquier índole, siendo estas tanto de naturaleza pública como privada, para ello firmar acuerdos, conciertos, convenios de colaboración o contratos con otras entidades su finés similares, en los que se ofrezcan servicios de Medicación para su social y legalmente permitidas se encuadren en el espíritu del objeto presupuestario, completamente a consecuencia, debiendo adecuarse todas las actividades a la legislación específica que las regule, en su caso.

8. Impulso o desarrollo de cualquier otra actividad que pudiera estar dirigida a indirectamente relacionada con los fines generales y específicos de la Asociación.

9. Planificar, desarrollar, y gestionar de manera prioritaria planes de formación y actividades formativas permanentes del profesorado y de los distintos ámbitos profesionales, como la justicia, servicios asistenciales y sociales, así como el ámbito familiar. Para ello podrá realizar convocatorias de colaboración con instituciones del ámbito autonómico, estatal o internacional, siempre que estas últimas se encuentren debidamente homologadas.

10. Las actividades se desarrollarán con suficiencia a lo dispuesto en el artº 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, del Derecho de Asociación, de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados.

Podrán crearse nuevas comisiones conforme a lo establecido en el artículo anterior y se acordará, si procede, establecer delegaciones sociales nuevas en calidad de nuestra comunidad autónoma.

Sean miembros de la Asociación.

de carácter consultivo y podrán pertenecer a este Comité personas que no resuelven de los conflictos y como modelo de gestión de los conflictos. Es investigador y de estudio de la Medicina como mecanismo alternativo de

• Comisión Científica, cuya función es de carácter eminentemente

Asociación.

Podrán pertenecer a este Comité personas que no sean miembros de la marcadó carácter institucional y de difusión al Instituto de la Medicina, veces que sea convocada por su presidente y cuya finalidad es dar un político o económico, que se reunirán al menos una vez al año o las vinculante, a la que pertenecerán personalidades sociales, culturales,

• Comité de Personalidades, cuya función es de carácter consultivo no

Inicialmente se constituyen las siguientes comisiones:

Artículo 6

profesionales.

privados de carácter local, provincial, autonómico, estatal, europeo o internacional, que elegirán entre ellos a un Presidente y un Secretario. Así mismo, la Asociación se podrá incorporar a Federaciones, Asociaciones, Organismos miembros, que elegirán entre ellos a un Presidente y un Secretario. Así mismo, la Asociación, que elegirán entre ellos a un Presidente y un Secretario. Así mismo, la Asociación se podrá incorporar a Federaciones, Asociaciones, Organismos

fundamente su creación por escrito, available por un 5 por 100 de componentes

oportunas, a iniciativa de la Junta Directiva o de cualquier miembro que

crearse por la Junta Directiva tantas Comisiones de trabajo como se estimen

con el objetivo de facilitar la consecución de los fines expuestos podrán

extremista para la medicina

Asociación

Artículo 5



Domicilio social: 10200 Trujillo, Cifres, C/A Pintor, nro. 16.
DNI: 61820732 Medios de Comunicación para la Medicina
Asociación EXTREMEÑA PARA LA MEDICINA
CIF: G06627590

abstendido de votar.

2. Todos los asociados quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan

- LA MEDICIÓN" y estará integrada por todos los asociados.
1. La Asamblea General es el organo supremo de gobierno y la expresión máxima de la voluntad de los miembros "ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA

Artículo 8.- LA ASAMBLEA GENERAL

SECCIÓN 2º. DEL ORGANO DE GOBIERNO: LA ASAMBLEA GENERAL

- ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, con pleno respeto al pluralismo, tal como establece el artículo 5.2 de la Vigente
3. La organización interna y el funcionamiento de la asociación será democrática y

- obligado cumplimiento para todos los socios.
2. Los acuerdos de todos los órganos se adoptarán democráticamente, y soon de
- de gestión.
- b) La Junta Directiva, como organo de representación territorial, político y
- a) La Asamblea lea General, como organo supremo de gobierno.

representada y gestionada por los siguientes órganos:

1. "ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA MEDICIÓN" estará gobernada,

EXTREMADURA PARA LA MEDICIÓN"

Artículo 7.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE "ASOCIACIÓN

SECCIÓN 1ª.- DE LOS ÓRGANOS EN GENERAL

TÍTULO II.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

extremadura
para la
medición
asociación



- Artículo 9. - REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
1. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias y se convocarán a través del Presidente. También podrán ser convocadas a petición de 1/3 de socios, debiendo en este último caso realizar la petición por escrito dirigida a la Junta Directiva, consignando los socios solicitantes y la propuesta de asuntos a tratar en el orden del día.
2. La ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro del primer semestre, con el objeto de:
- Approbar las cuentas anuales y la memoria de actividades del ejercicio anterior.
 - Approbar o rechazar el plan o programa de actuación y el presupuesto económico del ejercicio siguiente.
 - Fijar las cotas ordinarias y extraordinarias.
 - Acordar la remuneración en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
 - Integración en Federaciones o Plataformas encaminadas a conseguir los fines de la entidad, incluida la solicitud de declaración de Utilidad Pública.
 - Qualquier otra facultad conferida a la Asamblea General por la ley o otro organo de "ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA MEDICIÓN".
 - Así como otros asuntos que puedan incluirse en el orden del día.
3. La Asamblea extraordinaria se celebrará al menos para:
- Nombramiento de la Junta Directiva.
 - Modificación de los estatutos.
 - Disolución de la Asociación.
 - Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
 - Disposición de bienes integrantes del inmovilizado.
 - Todas cuando las circunstancias lo aconsejen o sea necesario.



ASOCIACIÓN
extremista
para la
medición



hora.

3. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de La Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos diez días, salvo acuerdo motivado de la Junta Directiva, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

2. El anuncio de la convocatoria se remitirá a todos los socios por correo, ya sea ordinario y/o electrónico, y podrá colocarse en los lugares de costumbre expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

1. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito

Artículo 10.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS

Derecho de Asociación.

Extraordinaria específica y únicamente con tal objeto, de acuerdo con el régimen establecido en los Art. 16 y 17 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del para adoptar acuerdos relativos a la modificación de los estatutos y la disolución de la entidad debiendo necesariamente convocarse Asamblea General expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concrta de los asuntos a tratar.

Sería necesario mayoría cualifica da de las personas presentes, que resultaría relativos a votos afirmativos superen la mitad de estos, para los acuerdos cuandos los votos afirmativos superen la mitad de estos, para los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de estatutos y disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

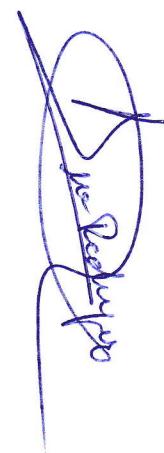
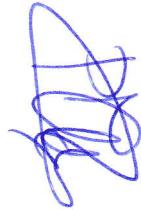
Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, sin que se computen a estos efectos las abstenciones, los votos en blanco ni los nulos.



extremista
para la
medición

Asociación





ASOCIACIÓN
extremista
para la
medición

Artículo 11. - CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los sociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cuadrigüera que sea el número de socios con derecho a voto.
2. Para la celebración de las Asambleas se constituirá una mesa cuya presidencia recaerá en el Presidente/a, el Secretario/a en activo y un vocal si los hubiere designado entre los de la Junta.



Artículo 12. - NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

SECCIÓN 3º. - DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN:

LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva se constituye como órgano colegiado de representación de "ASOCIACIÓN EXTREMADURA PARA LA MEDICIÓN". Su

2. El mandato de la Junta Directiva tendrá una duración de cuatro años.

válidamente adoptados por la Asamblea General.

3. La Junta Directiva estará formada como máximo por los siguientes miembros, y como mínimo por tres socios, pudiendo recurrir en dicha situación las funciones de Vicepresidente y Secretario en la misma persona:

- Un Presidente/a.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario/a.
- Un Tesorero/a.
- Y hasta un máximo de cuatro vocales.

4. Todos los cargos de la Junta Directiva deberán recurrir necesariamente en personas físicas, mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y no estén incurso en ningún motivo de incompatibilidad establecido en la

ASOCIACIÓN
extremista
parte la
medición

legislación vigente.

5. Los miembros de la Junta Directiva que hubieren agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

6. Todos los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por Asamblea General Extraordinaria en candidaturas individuales, el plazo para su presentación se agotará el 15 de junio de cada año.

7. Por principio general, todos los cargos que componen la Junta Directiva serán al constituirse la Asamblea.

8. Por principio general, todos los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por Asamblea General Extraordinaria en nombre o por cuenta de "ASOCIACIÓN EXTREMA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES INDIVIDUALES".

9. Los miembros de la Junta Directiva podrán recibir una remuneración adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del organismo de representación. El acuerdo y la fijación de las condiciones y términos será establecido por la Junta Directiva.

10. En caso de que el cargo antes de finalizar el periodo de mandato miembros de la Junta podra ser debido a:
a. Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva,
b. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo,
c. Ausencia prolongada, entendiendo este como la falta de presencia en el lugar de origen del cargo concreto por cualquier motivo que le impida acudir a las reuniones de la Junta o cumplir con las obligaciones de su cargo durante un periodo de al menos 1 año.

11. En caso de que el cargo antes de finalizar el periodo de mandato miembros de la Junta podra ser debido a:
a. Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva,
b. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo,
c. Ausencia prolongada, entendiendo este como la falta de razones los motivos.

2. La convocatoria deberá contener al menos el lugar, fecha y hora de celebración secretaio levantará acta de las reuniones.
- Será presidida por el Presidente/a y en su ausencia por el Secretario/a, el todos sus miembros.
- Directiva. Las reuniones serán convocadas en días que faciliten la asistencia de Presidente. También se convocará a petición de 1/3 de miembros de la Junta Directiva. La junta Directiva celebrará sus sesiones como mínimo una propuesta del 1. La junta Directiva celebrará sus sesiones como mínimo una propuesta del

Artículo 14. - REUNIONES DE LA JUNTA

3. La junta Directiva incluirá en el Orden del Día de la primera Asamblea que se celebre la elección para cubrir la vacante, en los plazos generales de convocatoria, pudiendo presentarse candidatos hasta momentos antes de constituirse la Asamblea.
3. La junta Directiva incluirá en el Orden del Día de la primera Asamblea que se celebre la elección para cubrir la vacante, en los plazos generales de elección de presidente, vicepresidente, secretario/a y del resto de miembros de la junta Directiva convocar de forma inmediata elecciones anticipadas, de acuerdo con el régimen electoral general establecido en los presentes estatutos.
- En el caso de dimisión o vacantes conjuntas del Presidente y del Vicepresidente, la junta Directiva deberá convocar de forma inmediata elecciones anticipadas, de acuerdo con el régimen electoral general establecido en los presentes estatutos.
- La vacante del Presidente seguirá el régimen establecido en los presentes estatutos, siendo el Vicepresidente en su caso, quien asuma las funciones hasta fin del mandato.
- En el caso de producirse vacantes del Presidente y del Vicepresidente seguire el régimen establecido en los presentes estatutos, siendo el Vicepresidente en su caso, quien asuma las funciones hasta fin del mandato.
2. En caso de producirse vacantes del Secretario, Tesorero o Vicepresidente y Vocales si los hubiere, podrán ser cubiertas provisionalmente por otro socio/a de la entidad, y previa decisión de la junta Directiva y hasta la elección definitiva por la Asamblea General más inmediata que se celebre. Los nuevos miembros elegidos o ratificados cesarán en su cargo con el cese de toda la junta por expiración del periodo de mandato.
2. En caso de producirse vacantes del Secretario, Tesorero o Vicepresidente y Vocales si los hubiere, podrán ser cubiertas provisionalmente por otro socio/a de la entidad, y previa decisión de la junta Directiva y hasta la elección definitiva por la Asamblea General más inmediata que se celebre. Los nuevos miembros elegidos o ratificados cesarán en su cargo con el cese de toda la junta por expiración del periodo de mandato.

- d. Por baja como socio de "ASOCIA^{ción} EXTREMEN^a PARA LA MEDIACIÓN".
- e. Por acuerdo de la Asamblea general, previa apertura del expediente disciplinario.



extremadura
para la
mediación
asociación

ASOCIACIÓN
EXTREMEÑA PARA LA MEDICIÓN
para la
medición

sus veces, sería de callidad.

3. Para que sus acuerdos sean válidos debieran ser tomados por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente, o de quien haga sucesión, será de callidad.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son facultades de la Junta Directiva, las siguientes:

Artículo 15.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

a) Dignir, gestionar y ejecutar los acuerdos y actividades sociales de su competencia.

b) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos, Planes de gestión y/o Programas periódicos de actuación. Balances, Cuentas anuales, Memorias, Planes Estratégicos,

c) Convocar y fijar el orden del día de las Reuniones de la Asamblea convenciente.

d) Promover la organización y celebración de los actos necesarios para la marcha y buen funcionamiento de la Asociación.

e) Acordar o modificar la retribución de los miembros de la Junta por servicios a la entidad distintos a las funciones que les corresponden, de acuerdo con lo fijado en los presentes Estatutos y en la legislación específica.

f) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

g) Cuadricular otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios o que haya sido conferida por los presentes estatutos.

El Presidente podrá delegar estas funciones en otro miembro de la Junta Directiva, respetando siempre las autorizaciones previstas que se han establecido anteriormente.

- j) Las atribuciones restantes propias del cargo y las funciones delegadas convenientemente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- i) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la entidad conseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente.
- j) Informar a las autoridades competentes de las actividades de la entidad.
- k) Solicitar y recibir subvenciones tanto públicas como privadas, debiendo informar a la Junta Directiva.
- l) Acceptar donaciones, legados y herencias, a beneficio de inventario, abogados, procuradores y gestores administrativos.
- m) Otrurar y revocar poderes de representación personal y de gestión administrativa, tan amplios como sea necesario en derecho, a favor de la asociación en la totalidad de sus actividades.
- n) Realizar actos de disposición patrimonial de carácter ordinario necesarios para el normal funcionamiento diario de "ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA MEDIACIÓN" en la totalidad de sus actividades.
- o) Convocar a la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- p) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- q) Realizar cualquier tipo de organismo público o privados.
- r) Asambleas Generales y dirigir y ordenar sus debates.
- s) La representación legal de "ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA MEDIACIÓN".
- t) Presidir y levantar las reuniones de Junta Directiva y, en su caso, de las Asambleas Generales y dirigir y ordenar sus debates.

Corresponde al Presidente:

Artículo 16.- EL PRESIDENTE/A

JUNTA DIRECTIVA

SECCIÓN 4º.- DE LAS FUNCIONES DE LOS DISTINTOS CARGOS DE LA

extremadura
Asociación
para la
mediación



Por parte de la Secretaria de "ASOCIACIÓN EXTREMENA PARA LA

encomediar.

e) Qualquier otra función que la Asamblea o Junta Directiva le pudea

"ASOCIACIÓN EXTREMENA PARA LA MEDIANACIÓN".

d) Informar a los socios sobre cualquier cuestión de legalidad interna de
Presidente.

c) Expedir las certificaciones y documentos oficiales con el visto bueno del
legalmente correspondan.

y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que
demás acuerdos sociales inscribibles a los Registrados correspondientes,
cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y
asociados y custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se
b) Llevar los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de
Asambleas Generales, y levantar actas de las sesiones.

a) Actuar como Secretario/a de la Junta Directiva y, en su caso, de las

Corresponden al Secretario/a, las siguientes funciones:

Artículo 18.- EL SECRETARIO/A

Asamblea General como de la Junta Directiva.

su inclusión en el orden del día de las reuniones que se celebren, tanto la
c) Proponer al Presidente/a, cuantos asuntos considere oportunos para
o cualquier otra causa.

b) Sustituir al Presidente/a en caso de delegación, ausencia, enfermedad,
Presidente/a.

a) Asumir las funciones que la Asamblea General o Junta Directiva le
pueda encargar, así como las que expresamente le delegue el/la

Corresponden al Vicepresidente/a las siguientes funciones:

Artículo 17.- EL VICEPRESIDENTE/A

extrema
para la
mediación
extrema
asociación
GEM



- Junta Directiva o Asambleas Generales les encarguen de:
- Formar parte de cuantas Comisiones de Trabajo se acuerden en la Junta Directiva, con responsabilidad activa.
 - Las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva o Asamblea General les encarguen de:

Los vocal es si los hubiese tendría las funciones siguientes:

Artículo 20.- LOS VOCALES

- aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Supervisar y presentar todos los documentos económico-financieros que sean legítimamente necesarios, que deberán ser sometidos a la Junta Directiva.
 - Velar por el buen funcionamiento económico de la Entidad.
 - Ejecutar los cobros y pagos ordenados por el Presidente/a y tomar razón de los mismos.
 - Conceder la Entidad.

- a) Dirigir y ordenar la contabilidad de "ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA MEDICIÓN".

Corresponden al Tesorero/a las siguientes funciones

Artículo 19.- EL TESORERO/A

- momento, la sustituya.
- los términos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, su normativa complementaria o la que, en cada caso, establezca la legislación de cada Comunidad Autónoma o las Administraciones Locales o cualquier otra que se concilie con la legislación europea.
- b) Recaudar todo tipo de fondos de la entidad, custodiandolos e invertiéndolos en la forma que determine la Junta Directiva, incluyendo las cantidades concedidas por las instituciones del Estado, las Comunidades Autónomas o las Administraciones Locales o cualquier otra que se concilie con la legislación europea.
- c) Ejecutar los cobros y pagos ordenados por el Presidente/a y tomar razón de los mismos.
- d) Velar por el buen funcionamiento económico de la Entidad.
- e) Supervisar y presentar todos los documentos económicos que sean legítimamente necesarios, que deberán ser sometidos a la Junta Directiva.
- f) Formar parte de cuantas Comisiones de Trabajo se acuerden en la Junta Directiva, con responsabilidad activa.
- g) Las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva o Asamblea General les encarguen de:

- extremadura
asociación
para la
medición
extremadura
asociación
c.d.m.
- SECRETARIA DE EXTREMADURA
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA MEDICIÓN
General de la Población
Adm. y Administración
Reg. Asociaciones
Secretaría de Hacienda y Administración
JUNTA DE EXTREMADURA

Honor y Colaboradores tendrán voz pero no voto.

2. Los socios fundadores y los de numeros tendrán voz y voto. Los socios de
- SOCIOS COLABORADORES: Son todos aquellas personas físicas o jurídicas que de forma voluntaria, desean colaborar y participar en el cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la asociación y serán nombrados a propuesta de la junta Directiva.
 - SOCIOS DE NUMEROS: Que serán todos aquellas personas físicas o jurídicas, que deseen su incorporación a la misma. Y estén al comité de sus obligaciones con "ASOCIACIÓN EXTREMADURA PARA LA MEDICACIÓN". Para ser socio de numero a la solicitud de ingreso deberá de ir acompañada de al menos tres socios fundadores y dicha solicitud será aprobada por Asamblea.
 - SOCIOS FUNDADORES: Que son los socios que participaron en el acto de constitución de "ASOCIACIÓN EXTREMADURA PARA LA MEDICACIÓN", y cuyos números figuraran en el acta de constitución.

Artículo 22.- DE LAS CLASES DE SOCIOS

Podrán ser socios de "ASOCIACIÓN EXTREMADURA PARA LA MEDICACIÓN", las personas físicas y/o jurídicas, sea cual sea su ámbito de actuación, que, además de las condiciones generales establecidas en la legislación general, estén interesadas en los fines de "ASOCIACIÓN EXTREMADURA PARA LA MEDICACIÓN", que tengan afinidad con sus estatutos, y se comprometan a respetar los mismos.

La condición de socio es intangible.

Artículo 21.- REQUISITOS DE LA ADMISIÓN

CAPÍTULO III.- DE LOS SOCIOS

ASOCIACIÓN
extremadura
para la
medicación



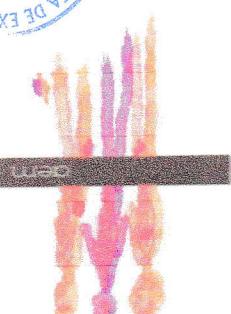
- Los Socios de Honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de reuniones sea convocado, salvo causa mayor o justificada.
- e) Participar activamente en las actividades de intereses comunes de la entidad que propongan sus órganos de gobierno y representación, y asistir a cuantas y representación de la asociación.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- b) Pagar las cuotas, deramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos y mismas.
- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las acuerdos válidamente adoptados, pudiendo corresponder a cada asociado, salvo los de honor.

Artículo 24.- DEBERES DE LOS SOCIOS

- Asamblea General y en la Junta Directiva de la Asociación.
- Los socios de honor tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y en la Junta Directiva de la Asociación.
- d) Ser oido con carácter previo a la aprobación de medidas disciplinarias debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, impone la sanción.
- c) Ser informado sobre la composición de los órganos de gobierno y representación, del estadio de cuentas y desarrollo de las actividades.
- b) Eleger y ser elegidos miembros de los órganos de gobierno de la asociación. Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos, en su caso.
- a) Participar en las actividades de la entidad con suficiencia a lo dispuesto en el apartado 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y en los órganos de gobierno y representación.

Artículo 23.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

ASOCIACIÓN
EXTREMEÑA
PAAU
para la
medicación



- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:
- a) Las cuotas, demasías, y otras aportaciones, periódicas o extraordinarias satisfecidas por los sociados, colaboradores o benefactores.
 - b) Donativos y donaciones recibidas para colaborar con los fines de la entidad.
 - c) Las subvenciones públicas o privadas.
 - d) Los legados o herencias que pudieren recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
 - e) Las rentas del mismo patrimonio mobiliario o inmobiliario asociados o de tercera persona.
 - f) Los derivados, en su caso, del desarrollo de sus actividades y programas sociales.

Artículo 26.- RECURSOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO VI.- DEL REGIMEN ECONÓMICO

4. Por la disolución de "ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA MEDICACIÓN".
3. Por desestigar a "ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA MEDICACIÓN" maneras consecutivas 2 cuotas periódicas, o 3 de manera no consecutiva.
2. Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer de manera consecutiva 2 cuotas periódicas, o 3 de manera no consecutiva.
1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 25.- DE LA PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Número a excepción de las previstas en el apartado b).

ASOCIACIÓN
EXTREMEÑA
PARA LA
MEDICACIÓN



por la Asamblea General.

1. El ejercicio asociativo y económico será anual, y su clausura tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. El presupuesto anual será aprobado cada año

CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

Artículo 30.- EJERCICIO ECONOMICO Y OBLIGACIONES DE ADMINISTRACION.

posteriormente por la Asamblea General.

razones de urgencia debidamente justificadas, pero deberá ser ratificada periodicas y extraordinarias. Asimismo la Junta Directiva podrá fijar cotas por podrá establecer cotas, demaras, donaciones y otras aportaciones, tienen la obligación de sostenerla económicamente. La Asamblea General Todos los miembros de "ASOCIACION EXTREMEÑA PARA LA MEDICION".

Artículo 29.- CUOTAS DE LOS SOCIOS Y OTRAS APORTACIONES

100 euros.

El patrimonio neto de "ASOCIACION EXTREMEÑA PARA LA MEDICION" es de

Artículo 28.- PATRIMONIO

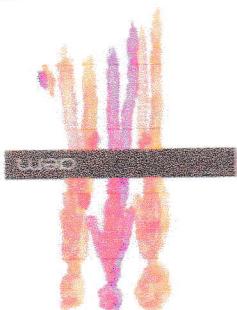
personas físicas o jurídicas con intérés lucrativo. analoga relación de afectividad, ni entre sus parentes, ni su cesión gratuita a asocia dos ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con PARA LA MEDICION", sin que quede en ningún caso su reparto entre los exclusivamente al cumplimiento de los fines de "ASOCIACION EXTREMEÑA Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de las actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinaran Artículo 27.- BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES

h) Qualquier otro recurso licito.

financien parcialmente el mismo.

entre los usuarios y la Administración Pública o Entidad Privada que pudiendo acordarse asimismo un sistema de cofinanciación del servicio g) Los servicios prestados por la entidad dentro del desarrollo de sus fines,

extremadura
para la
medicación



En Trujillo a 17 de noviembre de 2016
ASOCIACION EXTREMEÑA PARA LA MEDICION
Avda. Perú, 16 - 10200 TRUJILLO (Perú)
Calle: G-46627590
Presidenta
Ara M. Rodriguez Reyes
Secretaria
Adriana Rastollo
Telfo: 618 020 732
medicionextremadura@gmail.com

En todo cuantitativo no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas que las desarrolle o sustituyan.

DISPOSICION ADICIONAL

El remanente neto resultante de la liquidación se destinará a una entidad de carácter social cuyos fines sean no lucrativos.

ARTICULO 34.- DESTINO DEL REMANENTE

- a. Vendar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las novedades, que sean precisas para la liquidación.
- c. Cobrar los créditos de la asociación.
- d. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e. Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

2. Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, cuyo número será de cinco, o bien el juez que, en su caso, acuerde la convocatoria de liquidadores, salvo que la Junta Directiva en el momento de la disolución sea la que designe a los liquidadores.



ARTICULO 33.- LIQUIDACION

Asociación
extremeña
para la
medición



1. La disolución de la asociación abre el periodo de liquidación, hasta el fin de

cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se

convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros,

cuyo número será de cinco, o bien el juez que, en su caso, acuerde la

convocatoria de liquidadores, salvo que la Junta Directiva en el momento de la disolución sea la que designe a los liquidadores.

ASOCIACIÓN
extremista
para la
medicina

SECRETARIA DE EXTREMADURA - JUNTA DE EXTREMADURA
Reg. Asociaciones
Adm. Pública
General
Consejería de Administración Pública y Hacienda

2. Como garantía de la efectividad de los derechos de los asociados y de las terceras personas que establezcan relación con la asociación, la Asociación dispondrá de una relación actualizada de sociados y llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiscal del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas de conformidad a lo dispuesto en los Art. 14 y 34.1 de la Ley Orgánica 1/2002 de Asociaciones. La rendición anual de cuentas se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 34.1 de la Ley Orgánica 1/2002 y normas que lo desarrolle o sustituyan. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.
3. Los socios podrán acceder a la documentación que se relaciona en el apartado anterior a través de solicitud a la Junta Directiva, en los términos previstos en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, necesarias las firmas del Presidente, Vicepresidente y/o Secretario. Para disponer de dichos fondos sólo serán necesarias dos de los tres, una de las cuales será necesariamente la del Presidente.
- Para la apertura de cuentas de todo tipo en entidades financieras serán necesarias las firmas del Presidente, Vicepresidente y/o Secretario. Para disponer su normativa complementaria o la que, en cada momento, la sustituya.

ARTÍCULO 31.- NORMAS PARA DISPOSICIÓN DE FONDOS

Para la apertura de cuentas de todo tipo en entidades financieras serán necesarias las firmas del Presidente, Vicepresidente y/o Secretario. Para disponer de dichos fondos sólo serán necesarias dos de los tres, una de las cuales será necesariamente la del Presidente.

ARTÍCULO 32.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas legales establecidas en la legislación general y en la convocada al efecto, y de acuerdo con el régimen legal y estatutario.
- c) Por sentencia judicial firme.

La Asociación podrá ser disuelta:

CAPÍTULO V.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas legales establecidas en la legislación general y en la convocada al efecto, y de acuerdo con el régimen legal y estatutario.
- c) Por sentencia judicial firme.

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas legales establecidas en la legislación general y en la convocada al efecto, y de acuerdo con el régimen legal y estatutario.
- c) Por sentencia judicial firme.

La Asociación podrá ser disuelta:

ARTÍCULO 32.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas legales establecidas en la legislación general y en la convocada al efecto, y de acuerdo con el régimen legal y estatutario.
- c) Por sentencia judicial firme.



DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE, POR RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN EXTREMADURA PARA LA MEDICIÓN", INSCRITA COMUNIDADA AUTONOMA DE EXTREMADURA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA CON EL NÚMERO 5113 DE LA SECCIÓN I".

CACERES, 02 DE DICIEMBRE DE 2016



Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido esta certificación con el visto bueno de la Presidenta, en la ciudad de Trujillo a 18 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3.- FINES

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 17 de noviembre de 2016 previa convocatoria hecha en forma estatutaria, con un quórum de asistencia del 100% se acordó por unanimidad de todos sus miembros, la **modificación de los Estatutos de la Asociación**, cambiando el artículo siguiente:

CERTIFICA:

D./D.a. Francisca Tello Rastrollo Secretario/a de la Asociación Extremeña para la Medicación (aem) con domicilio en Trujillo, calle Avda. Perú nº 16 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el número 5.113 de la Sección primera, de la Provincia de Cáceres

Certificado de modificación de Estatutos de Asociaciones adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002 o constituidas después de su entrada en vigor (26 de mayo de 2002)